



# Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. [municipalidadesantafecolon@gmail.com](mailto:municipalidadesantafecolon@gmail.com)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN

Entre nosotros, **Isidro Noel Ruiz Martínez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y , por la otra parte, **Alva Luz Lopez**, mayor de edad, soltera, Enfermera Auxiliar, hondureña y vecina de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. 1620-1995-00142; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colón mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios de Enfermeras Auxiliares. LA CONTRATADA se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** del municipio de Santa Fe, ubicado en el CESAMO de la comunidad de Santa Fe.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Cumplimiento de Órdenes Médicas.

Atención de los Pacientes (Toma de Signos Vitales, Aplicación de Medicamentos, Higiene del Paciente Entre Otros).

Ejecución de Charlas Educativas a los Pacientes.

Conservar Limpio y Disponible el Material de los Pacientes.

Llevar el Control de la Ropa de Cama.

Orientación del Paciente.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del 13 de octubre del 2020 hasta el 12 de enero del 2021 y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de Lps. 12,600.00(Doce Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



# Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. [municipalidadesantafecolon@gmail.com](mailto:municipalidadesantafecolon@gmail.com)



**CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas de Lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 1,575.00, equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

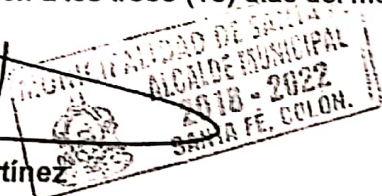
**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

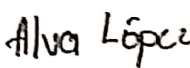
**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de octubre del año 2020.

  
Isidro Noel Ruiz Martínez  
EL CONTRATANTE



  
Alva Luz López  
LA CONTRATADA

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0205

ALVA LUZ / LOPEZ ROMERO  
1620-1995-00142

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

ALVA LUZ / LOPEZ ROMERO

HONDURANA (E) B. NACIMIENTO  
NACIDA EL: 19 JUNIO 1994  
SEXO: FEMENINO  
EMITIDA EL: 14 AGOSTO 2013

1620-1995-00142

14503883 41

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto N° 10 del 10 de Agosto de 2002, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Gaceta Oficial N° 10 del 15 de Enero de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicado en el Gaceta Oficial N° 10 del 15 de Enero de 1973.



Administración Tributaria

Servicio de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento SAR-412-2529200

Transacción: 66B025

República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/03/2017

RTN: 16201995001429

ALVA LUZ LOPEZ ROMERO  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

VALIDA HASTA: 31/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE  
FIRMA DEL ALCALDE 2022  
SANTA FE, COLÓN.

Periodo: 2018 - 2022  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA  
TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, COLON  
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Alba Luz Lopez Romero  
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al Año 2020.....por lo que se le exhibe esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones. N° 05803

Santa Fe, Colón, 11-03-2020  
Lugar y Fecha